

304



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: DECLARACION DE AUSENCIA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA SALAZAR PRADA
DECLARADO AUSENTE: JAIRO ALBERTO PATIÑO BARRERA
RADICACION: 54001 31 60 005 2018 00573 00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE

FECHA DE PROVIDENCIA: Junio 18 de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por Tránsito Municipal, oficio externo D – T 025 – 2020, solicitando copia de la diligencia de inventario y entrega de Bienes dentro del proceso relacionado en el asunto, se dispone:

Remitir vía correo electrónico a la dirección DATRANS@DATRANSVILLADELROSARIO.GOV.CO, copias de la diligencia en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 059 de fecha 19/06/2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA PAOLA SERRANO ROMAN
DEMANDADO: OVER GABRIEL CACUA DUARTE
RADICACION: 54001316005-2020-00130-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 18 DE JUNIO DE 2020

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda presente a folios 11 al 16 del expediente cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por: **ANDREA PAOLA SERRANO ROMAN**, en representación de los menores **CRISTIAN ANDRES** y **KATHERYN GABRIELA CACUA SERRANO**, en contra de **OVER GABRIEL CACUA DUARTE**.

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. **ORDENAR** la notificación personal del señor **OVER GABRIEL CACCUA DUARTE** identificado con la C. C. No. 88.226.986, en su calidad de demandado, a la dirección: calle el jarrón los patios, (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla)

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **ORDENAR** que en el término de traslado de la demanda, el señor **OVER GABRIEL CACUA DUARTE** identificado con la C. C. No. 88.226.986, aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por la demandante, advirtiéndole que sólo se admitirán las oposiciones a la exhibición que se presenten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

6. **FIJAR** como alimentos provisionales en favor de los menores **CRISTIAN ANDRES** y **KATHERYN GABRIELA CACUA SERRANO**, en la suma correspondiente al 33.33% del total devengado por del señor **OVER GABRIEL CACUA DUARTE** identificado con la C. C. No. 88.226.986, suma que deberá ser consignada por el **PAGADOR DE VEOLIA ASEO CUCUTA SAESP**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del **BANCO AGRARIO** a favor de la



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

señora ANDREA PAOLA SERRANO ROMAN, identificada con la C. C. No. 37.277.780

A)Fijar Dos cuotas extraordinarias por concepto de vestuario en el equivalente al 33.33% del total de las primas legales, extralegales que reciba el señor OVER GABRIEL CACUA DUARTE identificado con la C. C. No. 88.226.986, suma que deberá ser consignada por el pagador de VEOLIA ASEO CUCUTA SAESP, los quince primeros días del mes de Julio y Diciembre de cada año y/o cuando sean canceladas por la Institución a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora ANDREA PAOLA SERRANO ROMAN, identificada con la C. C. No. 37.277.780, ofíciase vía correo institucional.

7. **REQUERIR** a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la Notificación de este auto)

8. **NOTIFICAR** a la señora Procuradora y Defensora de familia adscritas a este Despacho, vía correo institucional.

9° No se accede a admitir la demanda en favor del joven OVER JULIAN CACUA SERRANO, por cuanto este es mayor de edad, y debe otorgar directamente el poder, se emancipo legalmente **RECONOCER** al Dr. AMILKAR JOSE VILLAMIZAR, como apoderado judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

10° No acceder a oficiar al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, por cuanto no se cumple con lo establecido en el art 173 del CGP,

11. **RECONOCER** al Dr. AMILKAR JOSE VILLAMIZAR, como apoderado judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 059 de fecha 18/06/2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.


SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria